

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 28 de abril de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, a fin de resolver sobre la reforma a la demanda. Sírvase Proveer.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 782

Radicación: 2017-00656-00

Revisado el expediente, advierte el despacho que se torna imperioso realizar un control de legalidad en el presente proceso, como quiera que si bien es cierto se le brindó el trámite Verbal Sumario, lo cierto es que al tratarse de una solicitud de restitución no siendo la causal exclusiva la mora -Art. 384 # 9 del C.G. del P., y teniendo en cuenta la cuantía -Art. 26 # 06 del C.G. del P., el trámite sobre el cual se debe regir es el VERBAL, situación que no afecta los derechos de los extremos de la litis, quienes ejercieron su derecho de acción y contradicción.

Dispuesto lo anterior y frente a la solicitud de reforma que antecede, se tiene que la misma se ajusta a los presupuestos señalados en el art. 93 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 82 a 84 Ibidem y por ello se aceptara y se correrá el respectivo traslado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la reforma de la demanda **VERBAL** de restitución de bien inmueble arrendado instaurado por **CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A. INC** contra **RAFAEL ERNESTO CORTES, HECTOR FORY GOMEZ, HERIK MEJIA LIZALDA, FREDY HUMBERTO SILVA BECERRA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estados y córrase traslado a la misma por la mitad del término inicial, es decir por diez (10) días, término que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de la presente providencia, tal como lo dispone el numeral 4 del Art., 93 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 60 de hoy 29/04/2022 se notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria